

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la abogada JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, en calidad de tercera interesada, solicita reproducción del oficio que ordena la cancelación de la medida que pesa sobre los bienes inmuebles embargados dentro del presente proceso. Sírvasse proveer,
Cali, 15 de diciembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 856
Radicación No. 76001-31-03-013-2009-00561-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10 inciso 4º del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Ordénese la reproducción del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual se comunica la cancelación de la medida previa de embargo y secuestro que pesa sobre las matrículas inmobiliarias No. 370-771495 y 370-771494.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**168743B727F052C5EA5BABDF7F7ED389B685D308F1A2384A1CE53C
40E9E0A26B**

DOCUMENTO GENERADO EN 15/12/2020 10:52:35 A.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
**[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTR
ONICA](HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTR
ONICA)**